

## Resolución

Número:		
<b>Referencia:</b> EXPEDIENTE 4107-5369/17		

## **VISTO:**

La solicitud de Comerciocon Actividad Principal en el rubro "CONSULTORIO MEDICO" formulado por PEÑA, DIEGO FERNANDO, en el inmueble ubicado en LITORAL Nº 725 de SanPedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento (fojas Nº 13-14).-
- La aprobación del Departamento de Bromatología e higiene (fojas Nº 18).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 5212/01 (fojas Nº 20-21-22) y Actualizado (fojas Nº 27).-
- Nota solicitando Inspeccion de Bomberos de San Pedro (fojas Nº 24).-
- El resumen de Inspección de comercio perteneciente al área de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (fojas Nº 28).-
- Copia de Titulo Profesional (fojas Nº 32-34).-
- Nota emitida por el Colegio de Kinesiologos de la Provincia de Buenos Aires donde dice que se inicio el tramite de habilitacion del consultorio, y que se encuentra a la espera de la Resolucion Ministerial Definitiva (fojas Nº 38)
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en formaautomática en caso de no acreditar Tramite de Habilitacion emitido por el Colegio de Kinesiologos de la Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de San Pedro.-

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

## RESUELVE

- Art. 1.-Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "CONSULTORIO MEDICO" en LITORAL Nº 725 de San Pedro, a nombre de PEÑA, DIEGO FERNANDO Domicilio Legal es NOVILLO Nº 1010 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberá acreditar Tramite de Habilitacion emitido por el Colegio de Kinesiologos de la Provincia de Buenos Aires, al comercio que pretende habilitar, otorgándosele <u>un plazo de 180 días</u> a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.